

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan para el curso 1961-62 cincuenta y dos becas de internado en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Reeducación de Inválidos, convoca 52 becas de 15.000 pesetas anuales para estudios y reeducación profesional, detalladas en el capítulo III, artículo 3.º, grupo 1.º, concepto 1.º del referido Plan, para jóvenes inválidos que, en régimen de internado gratuito recibirán en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, durante el curso escolar 1961-62; además del tratamiento médico quirúrgico, adecuado a su invalidez, las enseñanzas regladas teórico-prácticas de la Iniciación Profesional Industrial, aprobadas según Orden ministerial de 3 de octubre de 1957. La estancia podrá ser prorrogada en cursos sucesivos por parte de los interesados y aceptación, en su caso, por la Junta rectora del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

A) Condiciones y documentos de los aspirantes y plazo de solicitud.

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria, ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación —pedagógica y profesional— del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios. En su defecto, podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados y dirigidas al Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid-19), antes del día 5 de septiembre próximo. Dicha solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez que padece, de estar vacunado y revacunado, no padecer enfermedad infectocontagiosa ni mental.
- c) Dos fotografías, tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, en forma que sea claramente visible y apreciable su invalidez.
- d) Certificado de estudios primarios o ingreso de Bachiller.

B) Reconocimiento médico preceptivo.

3.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto, y en su caso, el examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente.

C) Rehabilitación funcional.

4.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las Clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de la Iniciación Profesional con arreglo al Plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

D) Validez de solicitudes.

5.º Aquellos alumnos que solicitaron en convocatorias anteriores y presentaron la documentación completa, bastará con que reiteren la solicitud para la presente convocatoria.

E) Divulgación de las convocatorias.

6.º Por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria, por medio de la prensa y radio locales, a su cargo, y asimismo los Directores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial insertarán la misma en su tablón de anuncios.

7.º Por el Instituto Nacional para la Reeducación de Inválidos, y de acuerdo con la Comisaria General de Protección Es-

colar —como órgano ejecutivo del Patronato correspondiente—, podrán dictarse las normas aclaratorias para el mejor desarrollo de la convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Sres. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Delegados provinciales de Protección Escolar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, núm. 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 110 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 222,3 milímetros cuadrados de sección cada uno en el tramo Granollers-Mataró, y de 125,1 milímetros cuadrados de sección cada uno en el tramo Mataró-Tordera, sobre cadenas de aisladores, en apoyos metálicos tipo celosía y protegida por un hilo de tierra constituido por cable de hierro galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La línea tendrá su origen en la subestación de Granollers, y su término en la de Tordera; realizándose su desarrollo en dos tramos: Granollers-Mataró y Mataró-Tordera, de longitudes 18,5 kilómetros y 33,5 kilómetros, respectivamente.

La finalidad de esta línea es mejorar la distribución de energía de la zona por donde pasa, estando prevista la construcción de una subestación en Mataró, así como también cerrar el circuito a 110 kV., al objeto de asegurar la permanencia del suministro en la provincia de Gerona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.